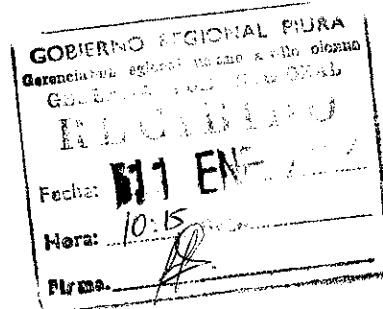


REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

VISTO, la Carta N° 002-2011-MULTICNI/RL del Consorcio MULTI-CNI, recepcionado con Hoja de Registro y Control N° 024 de fecha 03 de enero del año 2012, el Memorando N° 965-2011-GRP/401000-401400 de fecha 30 de noviembre del 2011 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 447-2011/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 29 de noviembre del 2011 de la Unidad de Obras, el Memorandum N° 462-2011/GRP-401000-401100 de fecha 15 de noviembre del 2011 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el Informe N° 408-2011/GRP-11000 de fecha 08 de noviembre del 2011 de la Procuraduría Pública Regional, relacionados sobre el resultado del Laudo Arbitral emitido en el Proceso arbitral seguido por Consorcio Multi - CNI contra la Resolución de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 570-2009/009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de diciembre del 2009, se designa el Equipo de Supervisión, en la ejecución de la obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA", ello en consideración que mediante Carta N° 041-2009-MULTICNI/RL de fecha 03 de diciembre del 2009, el representante legal del Consorcio MULTI CNI, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que el cese de sus funciones culminó el 27.11.09.

Que, mediante Carta N° 004-2010-MULTI-CNI/RL recepcionada con fecha 22 de febrero del 2010, el Consultor CONSORCIO MULTI -CNI , presentó a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la Liquidación del Contrato de supervisión de la Obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA", determinando un saldo a favor del consultor ascendente a S/. 142,388.22 nuevos soles.

Que, mediante INFORME N° 048.2010/GRP-401000-401420-MABCH de fecha 16 de marzo del 2010, el equipo de supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA", conformado hace de conocimiento a la Unidad de Obras que, habiendo efectuado la revisión de la Liquidación presentada por el CONSORCIO MULTI -CNI, ésta no se encuentra conforme, razón por la cual en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. 084-2004-PCM), han procedido a elaborar una nueva liquidación, ello por haberse valorizado porcentajes de obra no ejecutados, toda vez que el avance físico de la obra a la fecha de cese de las funciones de la supervisión asciende a 69.83%, determinando que el nuevo saldo a favor del Consultor, asciende a S/ 6,144.85 nuevos soles;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

10 ENE 2012

Sullana,

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo del año 2010, se resuelve en su artículo primero : Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato de Consultoría, suscrito con el CONSORCIO MULTI – CNI, para la Supervisión de la obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA – PAITA", por un monto total de inversión por Supervisión de obra, ascendente a DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/ 203,954.57), incluido IGV y con un saldo a favor del Consultor ascendente a SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/ 6,144.85);

Que, asimismo, en el artículo segundo y tercero de la citada resolución, se resuelve reconocer la liquidación contractual a favor del consultor por la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/ 6,144.85) y a la vez se autoriza a la Oficina Sub Regional de administración, efectuar su cancelación;

Que, mediante Memorandum N° 462-2011/GRP-401000-401100 de fecha 15 de noviembre del año 2011, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura que, mediante Informe N° 408-2011/GRP-11000 de fecha 08 de noviembre del año 2011, la procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Piura, hace saber que en el proceso de arbitraje seguido por el Consorcio Multi – CNI, se ha emitido el Laudo Arbitral sobre controversia en el servicio de consultoría para la ejecución de la obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA – PAITA", el mismo que resuelve las siguientes pretensiones :

Primero: Declarar Fundada la Primera Pretensión principal objetiva originaria de la demanda arbitral; por consiguiente DELARAR que la Liquidación del contrato de supervisión presentada por el CONSORCIO MULTI CNI ha quedado consentida y por ende existe la obligación de Dar Suma de Dinero a cargo de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – Gobierno Regional Piura.

Segundo: Declarar Fundada la primera pretensión accesoria a la Pretensión Principal de la demanda arbitral; por consiguiente, Declarar que el expediente de contratación y por ende la relación contractual determinada entre las partes, se ha extinguido como consecuencia de haber quedado CONSENTIDA la liquidación económica presentada por el CONSORCIO MULTI CNI, Declarar nula la Resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Tercero: Declarar Fundada, la Segunda Pretensión accesoria a la pretensión principal de la demanda arbitral; por consiguiente ordenar a la Entidad el pago a favor del supervisor, la suma de S/ 142,388.22 nuevos soles.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

Cuarto: Declarar Fundada, la tercera pretensión accesorio a la Pretensión Principal de la demanda arbitral, por consiguiente, ordenar el pago del interés legal a partir de la fecha de presentación de la demanda arbitral....

Décimo.- Respecto a la Tercera Pretensión de la reconvencción referido a las COSTAS Y COSTOS, SE ORDENA que cada parte asuma directamente los gastos o costos que le correspondían; esto es, sus propios costos y costas de defensa y representación, así como, cada una de ellas, deberán atender en un 50% los honorarios arbitrales de los miembros del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral.

Que, la Unidad de Obras con Informe N° 447-2011/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 29 de noviembre del 2011, solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la modificación de la resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo del año 2010, ello en consideración que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento que, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, hace saber que en el proceso de controversia en el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA", se ha declarado fundada la Primera Pretensión Principal Objetiva de la demanda arbitral y la Primera Pretensión Accesorio a la Primera Pretensión Arbitral y en la que se señala que el expediente de contratación y la relación contractual se ha extinguido como consecuencia de haber quedado CONSENTIDA la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que se está ordenando el pago a favor del consultor la suma ascendente a S/ 142,388.22 nuevos soles y los intereses legales a partir de la presentación de la demanda arbitral;

Que, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, mediante Memorando N° 965-2011/GRP-401000-401400 de fecha 30 de noviembre del 2011, solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo del año 2010, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en el Laudo Arbitral sobre Proceso de Arbitraje seguido por CONSORCIO MULTI CNI, correspondiente a la Supervisión de la obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA", petitorio que es autorizado por la Gerencia Sub Regional mediante proveído en el mismo documento;

Que, por lo antes expuesto, el contenido del detalle financiero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo del año 2010, varía alterando sustancialmente el contenido del acto administrativo antes citado, por cuanto también varía la decisión final (artículo primero, segundo y tercero), puesto que la entidad aprueba como saldo a favor del contratista el importe de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/ 6,144.85), lo cual

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010/2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012.

implica que debe modificarse el contenido del artículo primero, segundo y tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional antes mencionada.

Que, mediante Carta N° 002-2011-MULTICNI/RL, recepcionada por la Entidad con fecha 03 de enero del Año 2012, el CONSORCIO MULTI- CNI solicita a la Gerencia Sub Regional el pago del Laudo Arbitral por el monto de S/ 140,375.62 nuevos soles de acuerdo al siguiente detalle :

CONCEPTO	MONTO
Saldo de Liquidación del Contrato de Supervisión, incluye IGV.	96,199.49
Intereses generados por saldo de Liquidación, incluye IGV.	3,318.51
Costos y gastos arbitrales.	19,444.39
Subtotal	118,962.39
IGV 18%	21,413.23
Total	140,375.62

Que, asimismo, en la carta anteriormente señalada, el Consorcio Multi CNI, solicita la devolución del Fondo de Garantía de fiel cumplimiento correspondiente al monto de S/ 28,872.82 nuevos soles;

Que, de lo requerido por el Consultor Consorcio Multi -CNI en el párrafo precedente, resulta que mediante INFORME N° 001-2012/GRP- 401000-401400-401420-LASC de fecha 03 de enero del año 2012, la Unidad de Obras, absuelve sus requerimientos, concluyendo lo siguiente :

Que, según lo resuelto en el Laudo Arbitral, se ordena a la Entidad el pago a favor del supervisor, la suma de S/ 142,388.22 nuevos soles y analizando la Liquidación presentada por el Consorcio Multi - CNI mediante Carta N° 004-2010-MULTICNI/RL de fecha 19 de febrero del 2010, este importe se encuentra desagregado de la siguiente manera : la suma de S/ 113,515.40 nuevos soles, corresponde al saldo a favor solicitado en su liquidación y el importe de S/ 28,872.82 nuevos soles, a la Garantía de Fiel Cumplimiento ; por lo tanto los intereses a reconocer, por saldo de liquidación corresponde aplicar al saldo contractual solicitado, los mismos que ascienden a S/ 3,472.65 nuevos soles.

Que, asimismo, en la Carta N° 002-2011-MULTICNI/RL, anteriormente señalada, el CONSORCIO MULTI- CNI incluye en el Pago del Laudo Arbitral, la cancelación de Costos y Gastos Arbitrales por el monto de S/ 19,444.39 nuevos soles. De acuerdo al Artículo Segundo de la Interpretación del Laudo Arbitral de fecha 02 de noviembre del año 2011, el Tribunal Arbitral **Resuelve que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, deberá reembolsar la suma de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles), más los respectivos intereses.** Efectuados los cálculos dichos

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

10 ENE 2012

Sullana,

intereses ascienden a S/ 362.85 nuevos soles, por lo tanto el pago por dicho concepto asciende a S/ 17,862.85 nuevos soles.

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo del año 2010, en los siguientes extremos:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato de Consultoría, suscrito con el CONSORCIO MULTI- CNI, para la supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL SANEAMIENTO BASICO LA HUACA - PAITA", ubicada en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, con un monto total de inversión por Supervisión de Obra ascendente a DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/ 203,954.57), incluido IGV y con un saldo a favor del CONSORCIO MULTI -CNI ascendente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 90/00 NUEVOS SOLES (S/ 134,850.90), de los cuales corresponden : S/ 113,515.40 nuevos soles por saldo a favor del consultor por haberse Declarado Fundada la Segunda Pretensión accesoria a la pretensión principal de la demanda arbitral, el importe de S/ 3,472.65 nuevos soles por pago del interés legal a partir de la fecha de presentación de la demanda arbitral, por haberse Declarado Fundada la Tercera Pretensión accesoria a la pretensión principal de la demanda arbitral y el importe de S/ 17,862.85 por devolución al consultor por el pago de los honorarios arbitrales de los miembros del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral, que le corresponde pagar a la Entidad, según lo resuelto en el Artículo Segundo de la Interpretación del Laudo Arbitral de fecha 02 de noviembre del año 2011.

Artículo Segundo.- Reconocer la Liquidación Contractual a favor del consultor por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 NUEVOS SOLES (S/ 134,850.90), incluido IGV, el mismo que se encuentra desagregado de la siguiente manera:

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

CONCEPTO	MONTO
Saldo de Liquidación del Contrato de Supervisión, según Laudo Arbitral.	113,515.40
Intereses generados por saldo de Liquidación.	3,472.65
Costas y costos y gastos arbitrales (Art. Segundo: Interpretación Laudo Arbitral.	17,862.85
Total	S/ 134,850.90

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo a favor del CONSORCIO MULTI -CNI, ascendente a la suma de CIENTO (S/ 134,850.90), monto que será afectado al Componente 2.082649 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico La Huaca - Paíta.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, la devolución del monto retenido ascendente a S/ 28,872.82 nuevos soles por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por haber quedado consentida la liquidación presentada por el CONSORCIO MULTI -CNI.

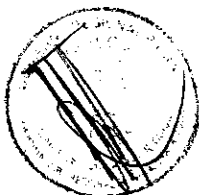
ARTICULO TERCERO.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 156-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo del año 2010

ARTICULO CUARTO.- Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- Transcríbase la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a la Empresa Consultora Consorcio MULTI - CNI (jirón Alava N° 170 Of. 101 Urb. Javier Prado - San Luis - Lima Telefax 013464222, 013462409).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE ASesoría LEGAL



Dispositivo (12)

ANEXO

CÁLCULO DE INTERESES

SALDO A FAVOR EN LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

OBRA : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO LA HUACA"

INTERESES POR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGÚN LAUDO ARBITRAL

TASA INTERES LEGAL (TILO) A FECHA QUE DEBIÓ PAGAR (11/08/2010)

6.12222

TASA INTERES LEGAL A FECHADE PAGO (TILr) (28/12/2011)

6.30951

Interes = Monto a Pagar x ((TILr/TILO) - 1)

MONTO A PAGAR 113,515.40

Interes = 113,515.40 x $\frac{6.30951 - 6.12222}{6.12222}$ = 3,472.65

MONTO A PAGAR POR SALDO DE LIQUIDACIÓN + INTERESES

MONTO A PAGAR POR SALDO DE LIQUIDACIÓN

S/. 113,515.40

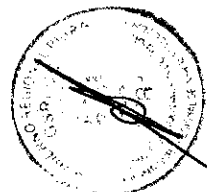
3,472.65

S/. 116,988.05

INTERESES

TOTAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Regional Lucrecio Castillo Coloma
Dirección Sub-Secretaría de Infraestructura
Dirección Sub-Secretaría de Obras
Cataldo
Ing. Luis Salazar Cabrera
ESPECIALISTA LIQUIDACIÓN DE OBRAS



CÁLCULO DE INTERESES

SALDO A FAVOR EN LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

OBRA : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO LA HUACA"

INTERESES POR MONTO A REEMBOLSAR POR COSTAS Y COSTOS ARBITRALES
 MONTO TOTAL A REEMBOLSAR S/.17,500.00 SEGÚN INTERPRETACIÓN DE LAUDO
 PRIMER ANTICIPO S/. 8,750.00
 TASA INTERES LEGAL (TILO) A FECHA QUE DEBIÓ PAGAR (15/11/2010) 6.15103
 TASA INTERES LEGAL A FECHADE PAGO (TILr) (28/12//2011) 6.30951

$$\text{Interes} = \text{Monto a Pagar} \times ((\text{TILr}/\text{TILO}) - 1)$$

MONTO A PAGAR 8,750.00

$$\text{Interes} = 8,750.00 \times \frac{6.30951 - 6.15103}{6.15103} = 225.44$$

SEGUNDO ANTICIPO S/. 8,750.00

TASA INTERES LEGAL (TILO) A FECHA QUE DEBIÓ PAGAR (16/05/2011)
 TASA INTERES LEGAL A FECHADE PAGO (TILr) (28/12//2011)

6.21196
 6.30951

$$\text{Interes} = \text{Monto a Pagar} \times ((\text{TILr}/\text{TILO}) - 1)$$

MONTO A PAGAR 8,750.00

$$\text{Interes} = 8,750.00 \times \frac{6.30951 - 6.21196}{6.21196} = 137.41$$

MONTO A PAGAR POR COSTOS Y GASTOS ARBITRALES + INTERESES

MONTO A PAGAR POR COSTOS Y GASTOS ARBITRALES
 INTERESES PRIMER ANTICIPO
 INTERESES SEGUNDO ANTICIPO

S/. 17,500.00
 225.44
 137.41
S/. 17,862.85